



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CASA SEFARAD-ISRAEL

En Madrid, a 3 de noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, D^a Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España.

Y de otra, D. Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Consorcio Casa Sefarad-Israel como Presidenta de su Consejo Rector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de sus Estatutos.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 18 de noviembre de 2009 se suscribió un Protocolo General entre el Ayuntamiento de Madrid y Casa Sefarad-Israel al objeto de estipular la cesión de uso, en los términos legalmente previstos, en favor de dicha Institución de los siguientes espacios, de propiedad municipal, ubicados en el edificio "Palacio de Cañete" :

- Planta semisótano: 700,01 m².
- Planta baja: 727,70 m².

SEGUNDO.- Que la estipulación tercera de dicho Protocolo establece que Casa Sefarad-Israel sufragará la totalidad de los gastos derivados de las obras de adecuación de los espacios cedidos mediante las oportunas compensaciones con las aportaciones anuales del Ayuntamiento en la forma que se determine oportunamente, con el fin de contribuir en las cargas económicas que al Ayuntamiento de Madrid le suponga dicha rehabilitación.



TERCERO.- El Consejo Rector de Casa Sefarad-Israel, en su reunión de 20 de enero de 2010, acordó las aportaciones para el ejercicio 2010 y referenciales para ejercicios futuros, concretándolas en 450.000 euros anuales para la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, si bien las aportaciones de éste último se reducirán hasta la satisfacción del coste de la obra de remodelación de la sede del Consorcio, de acuerdo con el protocolo mencionado en los expositivos anteriores.

CUARTO.- Que por parte del Ayuntamiento de Madrid se han realizado las obras de rehabilitación del edificio, con un coste en lo relativo a los espacios determinados en el expositivo PRIMERO, de 2.291.413,09 euros.

QUINTO.- Que la concesión demanial de los espacios sede del Consorcio debe materializarse mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, siendo la resolución dictada al amparo del mismo el único título jurídico que ampare dicha concesión.

Por cuanto antecede y con el fin de proceder al desarrollo de la estipulación tercera del Protocolo de 18 de noviembre de 2009 ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que a tenor de lo estipulado en el Protocolo General entre el Ayuntamiento de Madrid y Casa Sefarad-Israel suscrito el 18 de noviembre de 2009 y en el Acuerdo del Consejo Rector adoptado en su reunión de 20 de enero de 2010, se fija en 200.000 euros la aportación del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2010, siendo esta cantidad referencial para ejercicios posteriores.

SEGUNDO.- La concesión demanial a favor de Casa Sefarad-Israel de los espacios referidos en el expositivo PRIMERO se materializará mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, siendo la resolución dictada al amparo del mismo el único título jurídico que ampare dicha concesión.

El Ayuntamiento de Madrid otorgará la concesión demanial del uso del inmueble por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del título de concesión. El acuerdo de concesión preverá que la salida del Ayuntamiento del Consorcio conllevará la resolución del título de ocupación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de que se produzca la resolución del título de ocupación, Casa Sefarad-Israel podrá seguir ocupando los espacios por un plazo de seis meses, desde la resolución de dicho título.



El régimen de la concesión se registrará por lo que se establezca en dicho acuerdo y en la normativa patrimonial aplicable al patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

Casa Sefarad-Israel asumirá la totalidad de los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los espacios cedidos, así como los propios de su funcionamiento tales como limpieza, agua, electricidad, seguridad etc.

Igualmente adquiere el compromiso de utilizar el bien según la naturaleza del mismo y de entregarlo en el estado en el que se recibe.

TERCERO.- En el expediente administrativo de concesión demanial que se tramite, deberán incluirse los siguientes aspectos:

- La concesión demanial de tres plazas de aparcamiento en el parking propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en las proximidades del edificio.
- La colocación en la fachada exterior del edificio de un signo con el nombre y logotipo de Casa Sefarad-Israel, según las dimensiones y características que determine el Ayuntamiento de Madrid y en atención a la protección del edificio.

CUARTO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo, en consecuencia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo pudieran suscitarse entre las partes.

QUINTO.- La vigencia del presente convenio finalizará una vez se hayan cumplido los compromisos derivados del mismo.

SEXTO.- Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la consecución de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad con lo manifestado anteriormente, las partes firman el protocolo en el lugar y fecha indicados al principio.

Por Casa Sefarad-Israel

Trinidad Jiménez García-Herrera

Por el Ayuntamiento de Madrid

Alberto Ruiz-Gallardón